

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 57 de la norma constitucional prescribe: *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 14) Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...);*

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General establece: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*

Que, el artículo 2 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones – PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia–TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria, elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 445 de 06 de julio de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: *“Artículo 1.- Créase la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe como entidad adscrita al Ministerio de Educación con independencia administrativa, técnica, pedagógica, operativa, financiera, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe, con el objeto de organizar, promover y coordinar el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe con respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad”;*

Que, mediante acción de personal Nro. 002126 de fecha 05 de septiembre de 2019, la Señora María Monserrat Creamer Guillén, nombró al Magíster Domingo Rómulo Antun Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Que, con memorando Nro. SEIBE-DAF-2022-0060-M de 11 de enero de 2022, el Director Administrativo Financiero, solicita al señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe la autorización para la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación – PAC 2022 en el sistema oficial de contratación pública www.compraspublicas.gob.ec y se designe a quien corresponda la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-SEIBE-2022-0009-M de 13 de enero de 2022, el señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe dispone y autoriza al Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de aprobar el Plan Anual Contratación (PAC) del año 2022 de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, con finalidad de proceder a la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN cuyo monto inicial es de USD \$ 311.504,36 (Trescientos once mil quinientos cuatro con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América), conforme anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Comunicación Social, coordinar la publicación del Plan Anual de Contratación 2022 en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint
SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Referencias:

- SEIBE-SEIBE-2022-0009-M

Anexos:

- poa_seibe_2022_para_pac.pdf
- pac_ush_pac_vistapartidas_conesigef0609393001641926857.pdf
- pac_ush_pac_vistapac_conesigef0042953001641926861.pdf
- seibe-dpge-2022-0013-m.pdf
- hoja_de_ruta_seibe-dpge-2022-0013-m.pdf



Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Copia:

Carmen Ramón Ramón
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Manuel Agustín Tene Saca
Director de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Ingeniera
Sindy Cecilia Lopez Pacheco
Analista de Compras Públicas

Señor Comunicador
Andrés Felipe Parada Zambrano
Analista de Comunicación Social

jb/dp/gh